

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

NOTARIA
TERCERA



* * * * *

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 3252

QUITO, 27 DE MARZO DEL 2.013

PROTOCOLIZACIÓN

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI

S.A. Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTES

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 3ª COPIAS

* * * * *

M.O.

SEÑOR NOTARIO:

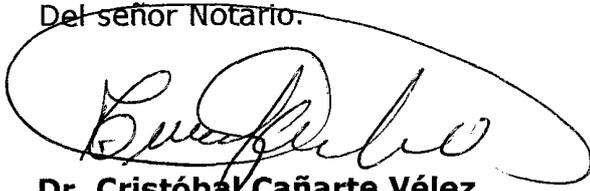
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese hacer constar una de Protocolización, de los siguientes documentos:

La segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A, celebrada en la notaría Tercera de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta y uno de enero del dos mil trece, escritura número dos mil trece guion diecisiete guion cero uno, guion cero tres, guion once cero cinco, la misma que contiene, la Resolución emitida por la Agencia Nacional de Transito, Resolución de superintendencia de Compañías de Quito, razón de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Lago Agrio; es decir trece fojas para que se las protocolice en el archivo a su cargo.

Una vez Protocolizada se dignará conferirme TRES copias debidamente certificadas.

Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente acto.

Del señor Notario.



Dr. Cristóbal Cañarte Vélez.
Mat. 5093 C.A.P.



Dr. Roberto Salgado Salgado



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-1105

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A.

OTORGADO POR

JAIME VIRGILIO OCHOA COBOS

LUIS ALBERTO PESANTEZ MURILLO

SANDRA CARINA FUENTES ZAMBRANO

CUANTÍA \$ 4000,00

DI 3ª COPIAS

M.O.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno (31) de enero del dos mil trece, ante mí *Doctor Roberto Salgado Salgado*, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Jaime Virgilio Ochoa Cobos con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro siete

cuatro cero dos siete guión uno, Luis Alberto Pesantez Murillo con cédula número cero tres cero uno cero seis dos tres uno guión uno; y, Sandra Carina Fuentes Zambrano con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero tres dos seis dos cinco guión nueve, quienes comparecen por sus propios y personales derechos de estado civil divorciados los dos primeros y soltera la última, conforme a las copias de las cédulas que se adjuntan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, y con suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato, a quienes de conocerlos doy fe: por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a la presente, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima que contiene en las siguientes cláusulas. **PRIMERA DE LOS COMPARECIENTES.-** Otorgan la presente escritura los señores: Jaime Virgilio Ochoa Cobos, de estado civil divorciado, Luis Alberto Pesantez, de estado civil divorciado; y, la señorita Sandra Carina Fuentes Zambrano, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, con suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato. **SEGUNDA. CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los Comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente una Sociedad Anónima que se registrará por los Estatutos constantes en la Cláusula Cuarta del presente contrato, La Ley de Compañías y las demás leyes

A large, vertical, handwritten scribble or signature in black ink, located on the right side of the page. It consists of several overlapping, elongated loops and lines that do not form a recognizable name or word.

0000003



Dr. Roberto Salgado Salgado



ecuatorianas que fueren aplicables. **TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** Los Comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el capital social en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	No. ACCIONES	
	USD.	USD.	USD.	%	
JAIME VIRGILIO OCHOA COBOS	1.000,00	250,00	750,00	25%	10
LUIS ALBERTO PESANTEZ MURILLO	800,00	200,00	600,00	20%	8
SANDRA CARINA FUENTES ZAMBRANO	2.200,00	550,00	1.650,00	55%	22
TOTAL.	4.000,00	1.000,00	3.000,00	100%	40

Los valores suscritos y pagados se encuentran depositados en el Banco Pichincha, de la ciudad de Lago Agrio, conforme al certificado de Integración de Capital que se agrega; y, el saldo suscrito no pagado, esto es la suma de tres mil dólares será cancelado por los accionistas en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio.

CUARTA ESTATUTOS: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DURACIÓN, DISOLUCIÓN. Artículo Primero. Del Nombre.- La Compañía se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A.** **Artículo Segundo. Del Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio nacional. **Artículo Tercero. Objeto Social.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

H 4923.01

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto. Nacionalidad.-** La nacionalidad es ecuatoriana. **Artículo Quinto. Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

Artículo Sexto. Disolución.- Se producirá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se observará los trámites determinados en ella.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,

VOTACION. Artículo Séptimo. Capital Social.- El Capital social autorizado de la Compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 8.000,00), el Capital Social suscrito y pagado es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 4.000,00), que se indica en la cláusula Tercera de esta escritura. **Artículo**

Octavo. Acciones.- El Capital Social suscrito está dividido en acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US. 100,00) cada acción, numeradas del cero uno (01), a la cuarenta inclusive (40); los Títulos o certificados de acción serán autorizados con las firmas del Gerente General y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. **Artículo Noveno. Aumento de Capital.-**

Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General, de acuerdo con la Ley, transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General. **Artículo**

Décimo. Votación.- Cada Acción da derecho a un voto en las Juntas Generales. **TITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y**



Dr. Roberto Salgado Salgado

REPRESENTACION. Artículo Undécimo. Administración.-

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y será Administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo**

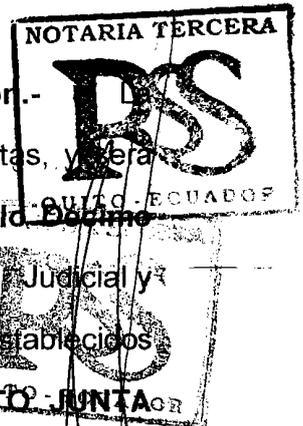
Segundo. Representación.- La representación de la Compañía Judicial y Extrajudicialmente, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente General. **TITULO CUARTO. JUNTAS**

GENERAL, INTEGRACION, SESIONES, QUÓRUM Y RESOLUCIONES,

ATRIBUCIONES. Artículo Décimo Tercero. Integración.- La Junta

General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos siendo la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la misma. **Artículo Décimo Cuarto. Juntas.-**

Las Juntas pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Son Ordinarias las que se reunirán obligatoriamente una vez cada año, dentro de los tres primeros meses calendario; Extraordinarias las que se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria; y las Universales, aquellas en las que estén presentes o representados la totalidad de los accionistas. Las convocatorias a las Juntas que no sean Universales se harán por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, esto es con ocho días hábiles de anticipación cuando menos a la fecha de celebración de la junta, puntualizando los asuntos a tratarse. Además podrá convocarse a Junta General, por el Comisario o el Superintendente de Compañías, así como también a pedido del o de los socios que representa por lo menos el veinte y cinco



por ciento (25%) del capital social para tratar los asuntos que se indicare en la petición. **Artículo Décimo Quinto. Quórum y Resoluciones.-** Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria es necesario que los accionistas concurrentes presentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere las acciones que representen, salvo la excepción contemplada en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. Para el caso de Juntas General Universales no será necesario convocatoria previa; salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las Junta Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto. Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta General: a).- Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la Compañía; b).- Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c).- Conocer anualmente y resolver sobre cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; d).- Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; e).- Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y tres (33) de la Ley de Compañías; f).- Decidir sobre la firma de Auditoria Externa que deba realizar tal función, en caso de ser necesario; g).- Las demás determinadas en la Ley y estos Estatutos. **TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO. Artículo Décimo Séptimo. Duración.-** El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones.-** Son atribuciones



0000005

Dr. Roberto Salgado Salgado

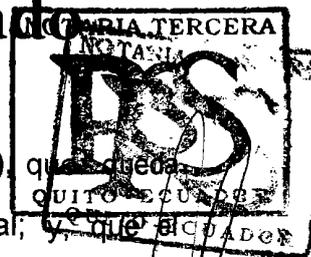


del Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Aportación emitidos; c).- Vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatuto, de los reglamentos y más disposiciones que emanen de la Junta General; d).- Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de Junta General; e).- Reemplazar al gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas sus funciones; y, f).- En general las demás que le confiere la ley, estos Estatutos y las que le encargue la Junta General. **Artículo Décimo Noveno. Reemplazo.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Gerente General de la Compañía. **TITULO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL. DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. Artículo Vigésimo. Duración.-** El Gerente General durará 5 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. **Artículo Vigésimo Primero. Atribuciones y Deberes.-** Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a Juntas Generales; b).- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c).- Administrar la Compañía con todas las facultades comunes los administradores y las que le determinen estos Estatutos. d).- Intervenir en todo acto o contrato en representación de la Compañía, adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole. e).- Suscribir y autorizar, todo acto, contrato y documento de compraventa, de bienes muebles, o créditos y obligaciones bancarias en general; f).- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; g).- Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la Ley; h).- Hacer que lleven los libros de Actas y los de la contabilidad; i).- Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta

General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, del estado de pérdida y ganancias y más anexos; j).- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías; k).- Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos intereses de la Compañía; l).- Disponer que el secretario de la Compañía, nombrado por la Junta General de Accionistas, que lo será también de ella certifique los documentos de la Compañía; ll).- Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en estos Estatutos y las Regulaciones que tomare la Junta General de Accionistas. **TÍTULO SEPTIMO. DE LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo Segundo Facultades y Deberes.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les fijare la Junta General. Podrán ser indefinidamente reelegidos. **TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Tercero. Duplicación de Certificado Provisional.**- Si se perdiere, destruyere o fuere sustraído algún Título de Acción o Certificado Provisional, para emitir el duplicado se procederá como lo determina el artículo ciento noventa y siete (197) de Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto. Disolución y Liquidación.**- En caso de disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y fijará sus atribuciones y deberes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura. (Firmado) Doctor Cristóbal Cañarte Vélez, matrícula número cinco mil noventa y tres, del Colegio de



Dr. Roberto Salgado Salgado



Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN), que queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes.- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mi, el Notario, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JAIME VIRGILIO OCHOA COBOS D

C. C. 090474027-1.

SR. LUIS ALBERTO PESANTEZ MURILLO D

C.C. 030106231-1

SRTA. SANDRA CARINA FUENTES ZAMBRANO / S

C.C. 131032625-9

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO Y CATASTRO

CIUDADANIA # 131032625-9

FUENTES ZAMBRANO SANDRA CARINA
 MANABI/JAMA/JAMA
 07 FEBRERO 1985
 001-0038 00038 F
 MANABI/JAMA
 JAMA 1985



Sandra Carina Fuentes Zambrano

ECUATORIANA***** V3943V2242

SO LTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EZIO GRESIE FUENTES
 CARMEN NARCISA ZAMBRANO MIELES
 QUITO 20/10/2005
 20/10/2005

REN 1661008

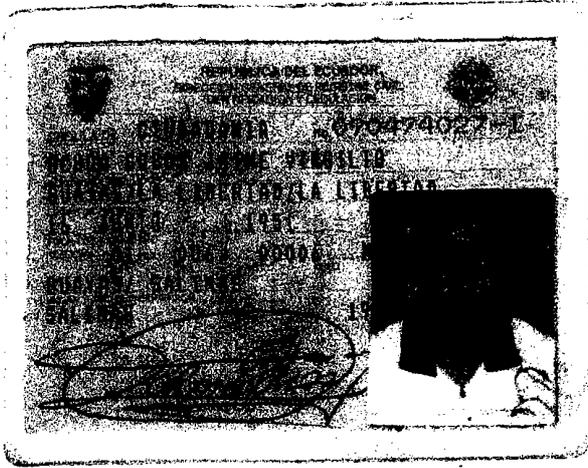


Ezio Gresie Fuentes

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 131032625-9 015-0005
 FUENTES ZAMBRANO SANDRA CARINA
 MANABI JAMA
 JAMA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 2545092 12/11/2011 10:14:45

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

REFERENCIAL Y CONSULTA PÚBLICA 99022011

7120001 NÚMERO 0004740271 CEDULA

DON JUAN CARLOS JAMES YRIGUI

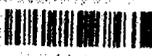
SUCURSO: []
 PRECATORIO: []
 SAN PEDRO DE LOS RIOS: []
 PARROQUIA: []

[Redacted Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **030106231-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ MURILLO
 LUIS ALBERTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL CARMEN 1988-12-20
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PESANTEZ ROJAS RAFAEL ALEJANDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MURILLO MORENO GLADYS VIRGINIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-24

AS34281243

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO **260-0053** CÉDULA **0301062311**

PESANTEZ MURILLO LUIS ALBERTO

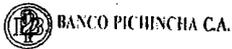
MANABI **EL CARMEN**

PROVINCIA **EL CARMEN**

CANTÓN **EL CARMEN**

PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2012/08/20
 Mediante comprobante No.- el (la)Sr. (a) (ita): FUENTES ZAMBRANO SANDRA CARINA
 Con Cédula de Identidad: 1310326259 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	FUENTES ZAMBRANO SANDRA CARINA	1310326259	\$ 550	usd
2	OCHOA COBOS JAIME VIRGILIO	0904740271	\$ 250	usd
3	PESANTEZ MURILLO LUIS ALBERTO	0301062311	\$ 200	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

E. Domero F

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447015
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA CHICAIZA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2012 12:59:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-021-2013-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28161-AC-ANT-2012 de 05 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A."** con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JAIME VIRGILIO OCHOA COBOS	0904740271
2	LUIS ALBERTO PESANTEZ MURILLO	0301062311
3	SANDRA CARINA FUENTES ZAMBRANO	1310326259

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

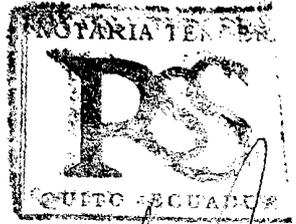
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





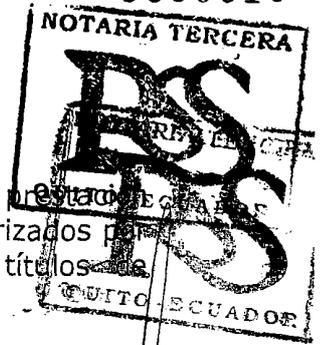
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que corre
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tomado a fe,
de lo cual doy fé
Quito 31 ENE. 2013



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6508-DT-ANT-2012 de 19 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5624-TN-AR-DT-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2517-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1398-DAJ-021-CJ-2012-ANT de 05 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

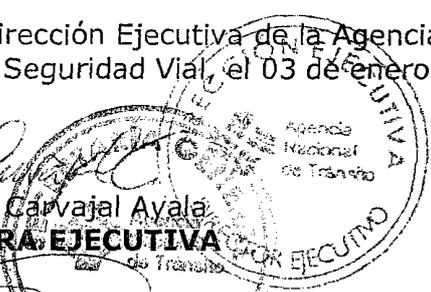
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA"**



TRANSPORSAVI S.A." con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.



Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.

SECRETARIA GENERAL (E)

El presente informe es válido para el uso interno de la institución.



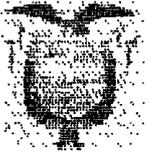


NOTARIA
TERCERA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Cristóbal Canarte Vélez, esta fecha y en dieciséis FOJAS UTILES, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaria Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A. Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTES, que antecede. Quito, veintisiete de marzo del dos mil trece. —



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de la COPIA CERTIFICADA DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A. Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTES, protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y en fé de ello confiero sellada y firmada en Quito, veintisiete de marzo del dos mil doce.—


D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

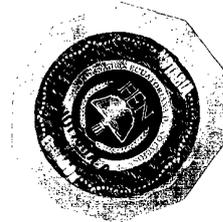
Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A. sellada y firmada en Quito, treinta y uno de enero del dos mil trece.—


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEPTIMO, folio: Trescientos catorce, bajo el numero: Dos mil trescientos catorce, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000922, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el veintidós de febrero de dos mil trece.

Nueva Loja, 20 de marzo de 2013

Kleos !
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Mayra C.
34114



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039967

Quito, 11 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO